



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 253

Miércoles 10 de noviembre de 1948

(Franqueo concertado) - Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional por un importe de 800 millones de pesetas.** («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos autorizó en su artículo 18, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar una nueva emisión de Cédulas hasta el límite de 800 millones de pesetas, con destino a la financiación de las operaciones previstas en su ley fundamental de 16 de marzo de 1939, y demás finalidades que se le han atribuido por el Gobierno.

Fija el citado precepto las condiciones esenciales de la emisión y faculta al Ministerio de Hacienda para autorizar la puesta en circulación de las Cédulas, conforme a las necesidades financieras del Instituto.

El desenvolvimiento alcanzado por las operaciones del Instituto en las diversas actividades que le están encomendadas, la cuantía de los créditos concedidos y pendientes de tramitar para la Reconstrucción Nacional en sus sectores urbano, agrícola e industrial, crédito naval, viviendas de la clase media, casas para funcionarios de diversos Departamentos, realización de obras específicas por diversas Corporaciones locales, reconstrucciones de fincas destruidas por los graves siniestros de Santander y Cádiz, y cooperación a las obras de Regiones Devastadas y del Monumento Nacional a los Caídos, obliga a poner en ejecución las previsiones establecidas en la aludida ley presupuestaria.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley de presupuestos de 27 de diciembre de 1947, se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional por un importe de 800 millones de pesetas, que llevarán la fecha de 1 de noviembre de 1948 y devengarán el interés del 4 por 100 anual, exento de la Tarifa 2.ª de la Contribución de Utilidades.

Art. 2.º El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional pondrá en circulación las referidas Cédulas en la medida que lo requiera el pago de los préstamos y obligaciones a su cargo, pudiendo efectuar la colocación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 3.º de la ley de 31 de diciembre de 1945, facultándose al Instituto para que fije las fechas de las suscripciones públicas y señale el tipo de emisión, atendidas las condiciones del mercado, y para concertar operaciones de crédito de acuerdo con la ley fundacional de 16 de Marzo de 1939.

El Instituto conservará en Cartera la parte de las Cédulas que emita, hasta que llegue la fecha de ponerlas en circulación.

Art. 3.º El producto de la emisión se destinará, por el Instituto de Crédito, a los fines que tiene atribuidos o que se le atribuyan por el Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la ley de 31 de diciembre de 1945.

Art. 4.º Las Cédulas que se emitan, de acuerdo con la citada ley de 31 de diciembre de 1945, tendrán las siguientes características:

A) Serán títulos al portador y devengarán un interés líquido del 4 por 100 anual, exento de la Tarifa segunda de la Contribución sobre las utilidades.

B) Los intereses y amortización de estas Cédulas tienen, además de las propias garantías, las que concede el Estado mediante la consignación de las partidas correspondientes en sus presupuestos generales.

C) La amortización se efectuará den-

tro de un plazo máximo de treinta años, empezando en primero de enero de 1950.

D) Son pignorables en el Banco de España por el 90 por 100 de su valor efectivo.

E) Se hallan exentas de los impuestos de emisión, negociación y transmisión de valores.

F) Tendrán la consideración de valores del Estado, negociándose con dicho carácter en las Bolsas Oficiales de Comercio, y serán admisibles como inversión de las reservas obligatorias de las Compañías y Empresas mercantiles.

G) La emisión llevará fecha primero de noviembre de 1948, y devengará intereses desde ese día, con cupones semestrales de vencimiento 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El primer cupón llevará fecha 30 de junio de 1949, y los intereses del tiempo comprendido desde primero de noviembre al 31 de diciembre de 1948 se liquidarán en metálico en el momento de la suscripción, en la parte correspondiente a los títulos que se pongan en circulación antes de la última citada fecha.

H) La emisión se dividirá en tres series: A, de 1.000 pesetas; B, de 5.000 pesetas, y C, de 25.000.

I) El servicio de pago de intereses y de amortización se efectuará por medio del Banco de España, en Madrid y en las plazas donde tenga sucursales.

J) La suscripción de las Cédulas se hará libre de todo gasto para el suscriptor, abonando el Instituto los gastos de la operación y liquidándolos con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, conforme a los artículos cuarto y quinto de la ley de 31 de diciembre del año 1945.

Art. 5.º Las operaciones de emisión serán intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, los que percibirán como honorario el 25 por 100 de los fijados en el Arancel.

Art. 6.º Las comisiones bancarias que abonará el Instituto no excederán de cincuenta centésimas por ciento del valor nominal de las Cédulas que se suscriban a través de los mismos.

Art. 7.º El Instituto de Crédito podrá entregar, al hacer la suscripción, los tí-

tulos definitivos o, en su caso, resguardados provisionales, que en momento oportuno se canjearán por aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de octubre de 1948. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 3.467

## Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se fijan precios a los cueros en fresco del ganado equino.** («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Ilmo. Sr.: Siendo base indispensable para el cumplimiento de las actuales disposiciones de intervención de tasa de los cueros y derivados, el establecer los precios en matadero de los procedentes de ganado equino, complementando así lo dispuesto para los de ganado vacuno por el apartado 8.º de la Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1948, este Ministerio dispone:

Primero. Se establecen para los cueros frescos de ganado equino en matadero los siguientes precios de tasa:

Tamaños mayores (mulos, machos y caballos), 150 pesetas unidad.

Tamaños menores (burros y potros), 100 pesetas unidad.

Segundo. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1948. — Rein.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio. 3.536

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Con fecha 31 de octubre último, la Dirección General de Administración Local me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olmedo, de esa provincia, con motivo de la jubilación del médico de asistencia pública domiciliar don Arsenio Miranda Rodríguez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924. — Resultando que el interesado ha prestado sus servicios durante más de veinte años, sin llegar a veinticinco, en los Ayuntamientos de Villeguillo (Segovia), Olmedo y San Pablo de la Moraleja (Valladolid), habiendo percibido como mayor sueldo el de 6.400 pesetas anuales, incluidos quinientos. — Considerando que el Ayuntamiento de Olmedo, a la vista del ex-

pediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.560 pesetas anuales, equivalente al 40 por 100 del sueldo regulador. — Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Villeguillo, 34,34 pesetas.  
San Pablo de la Moraleja, 40,26 pesetas.

Olmedo, 138,73 pesetas, cuyo total de 213,33 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Olmedo, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 5 de noviembre de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano. 3.622

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comunica a este Gobierno Civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor Joseph Edoard Lafontaine, nombrado Cónsul General de Bélgica en Barcelona, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de noviembre de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano. 3.603

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura Provincial de Valladolid

##### PRECIOS DE HARINA

##### Rectificación

En los precios de harina de trigo de canje, publicados para el mes de noviembre, por esta Jefatura se decía 151,65 pesetas los 100 kilos, debiendo ser el de 151,75 pesetas los 100 kilos.

Valladolid, 3 de noviembre de 1948. — El jefe provincial, Félix Cuadrado. 3.604

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Almenara de Adaja

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante los plazos que a cada uno se indican:

Rústica y edificios y solares, por ocho días.

Industrial, por diez días.

Almenara de Adaja, 28 de octubre de 1948. — El alcalde, P. O., Alfonso García. 3.501—1.523

### La Pedraja de Portillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1949 siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matricula de industrial, por quince días.

Padrones de automóviles clase B y C, por diez días.

La Pedraja de Portillo, 29 de octubre de 1948. — El alcalde accidental, Javier Méndez. 3.496—1.524

### Pedrosa del Rey

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares y lista cobratoria de rústica para el año 1949, por ocho días.

Matricula industrial y de comercio, por diez días.

Padrones de automóviles, durante quince días.

Pedrosa del Rey, 2 de noviembre de 1948. — El alcalde, J. Alonso. 3.674—1.525

### Peñañiel

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los padrones de este término municipal formados para el próximo ejercicio de 1949, de la matrícula industrial, automóviles, edificios y solares y riqueza rústica.

Durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que sean presentadas por los interesados.

Peñañiel, 4 de noviembre de 1948. — El alcalde, Mariano Calderón. 3.608—1.526

### Pozal de Gallinas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para reclamaciones, los documentos cobratorios para el año de 1949, que siguen:

Padrón de edificios y solares y listas cobratorias de rústica, por ocho días, matrícula industrial, por diez y padrón de autos, por quince días.

Pozal de Gallinas, 28 de octubre de 1948. — El alcalde, Marino Moraleja. 3.482—1.527

María Isabel Velasco, pensionistas de 3.ª, y que se comuniquen a los señores interventor de fondos y director administrativo a los oportunos efectos.

Pasar a pensionista de 3.ª clase a don Antonio González Rabadán, acogido en el Instituto Psiquiátrico como pensionista de 1.ª clase, debiendo hallarse al corriente en el pago de la pensión, por interesarlo su esposa doña Severina Casieres.

Devolver 360 pesetas, importe de las estancias abonadas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por doña Dorotea Calvo, a favor del acogido Gregorio Calvo Ortega, y que referida cantidad se abone a la señorita Paz Martínez, persona autorizada por la solicitante.

Aprobar un decreto de la Presidencia, por el que se entregó en concepto de bagaje la cantidad de 30 pesetas a M.ª Luisa Arraragorri para trasladarse a Salamanca.

Vista una comunicación del director del Orfanato, solicitando que se extienda un libramiento a justificar por 394 pesetas líquidas para satisfacer el primer plazo de matrícula de los acogidos Donaciano Tejedor, Moisés Pariente y Carlos Fernández, que cursarán el 3.º, 4.º y 2.º curso de bachillerato y peritaje en la Escuela de Comercio, respectivamente, se acordó se libren las cantidades que se interesan.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de don Daniel González Cuesta, jefe de propaganda de la Obra del Santuario Nacional de la Gran Promesa; en la que solicita un donativo, para ayuda de los gastos originados con motivo de las fiestas de las Bodas de Plata de la Entornización del Corazón de Jesús en la torre de la Catedral y colocación de la primera piedra del monumento al Corazón de Jesús y de María al Mundo Hispano.

Rectificar el acuerdo del día 6 del actual, en el sentido de que Matilde Astudillo Alvarez, que fué nombrada encargada de la limpieza de la despena y dependencias de la misma y cámara frigorífica, continúe como si fuera enfermera, y, por tanto, sobre la asignación correspondiente a mencionado cargo de enfermera.

Conceder al jefe de practicantes, don Blas Morales, la tercera prórroga de tres meses de licencia por enfermedad con sueldo que se computará a partir del 20 del pasado agosto; y a don Francisco Herrero, cuidador del Instituto Psiquiátrico, quince días de licencia con sueldo por enfermedad, que se computarán a partir del día 31 de agosto pasado.

Pasar a informe del señor Berzosa una instancia de Leonardo Escudero, cuidador eventual del Instituto Psiquiátrico, que solicita se le nombre con carácter interino; otra de Antonio Hernández González, que solicita se le nombre cuidador eventual, y otra de Angel Vallejo, en lo que afecta a los nombramientos que solicita como vigilante o enfermero, y al señor Juárez, por lo que respecta al nombramiento de cocinero ayudante.

(«Boletín Oficial» del día 10 de noviembre de 1948.)

dería provincial, en la que solicitan se les conceda un pan diario para llevarlo a su domicilio.

Pasar a la Comisión de Personal las siguientes instancias: una de don Alejandro Moncada, otra de don Angel Aragón, otra de don Mariano Velasco y otra de don Basilio González, que solicitan ser nombrados ordenanzas de la Corporación.

Pasar a informe del señor Berzosa una instancia de don Pedro Gómez Gómez, que solicita se le nombre enfermero eventual en el Instituto Psiquiátrico.

Visto el informe del Negociado de Fomento emitido en el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Villamuriel de Campos a Villafrechós; en dicho informe se hace constar que se halla construido de acuerdo con el proyecto aprobado por la superioridad, que se han ejecutado las obras de fábrica y accesorias, faltando únicamente los postes kilométricos e indicadores; que se halla en condiciones el camino de ser abierto al tránsito; que los Ayuntamientos interesados no han aportado cantidad alguna ni solicitado anticipo, que el presupuesto y proyecto fué aprobado por el señor ingeniero jefe de Obras Públicas, que en la hoja de datos fundamentales se establece que los Ayuntamientos de Villamuriel y Villafrechós deben contribuir como parte obligatoria con 59.912,22 pesetas y 117.434,06 pesetas, respectivamente, que fué pasado por acuerdo de 15 de abril del año en curso a Intervención para su informe, sin que hasta la fecha haya sido emitido; que las obras de construcción en su totalidad han sido ejecutadas por el contratista don Jesús de la Riva, por sistema de contratos de destajos sucesivos, proponiendo el Negociado la aprobación del acta en cuanto a la ejecución de las mismas por el contratista y apertura del camino al tránsito; y pasarla a la Intervención de fondos para unirle al proyecto a efectos de la parte administrativa que de éste pudiera emanar; se acordó aprobar la propuesta.

Pasar a informe del diputado señor Juárez el proyecto de reconstrucción de galería en el pabellón de niñas del Orfanato, que asciende a 109.692,32 pesetas.

Estimar la reclamación que formula don Rosario Vázquez de Prada y Gato contra el padrón de tasa de rodaje del pueblo de Ceinos y dar de baja en el padrón a uno de los dos coches que figuran en aquél como propiedad de la reclamante.

Se dió cuenta de un informe del jefe de Recursos, en el que participa que el alcalde del Ayuntamiento de Pontillo, y, como tal, presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de dicha localidad, ingresó por el arbitrio provincial sobre las mieras de sus montes en la campaña de 1946 cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos por cuotas y el 10 por 100 de recursos especiales sobre dicho arbitrio; que el fabricante don Mariano Sanz Redondo, a quien le fueron entregadas las

(«Boletín Oficial» del día 10 de noviembre de 1948.)

mieras en referida campaña ingresó en arcas provinciales igual cantidad, resultando una duplicidad en los ingresos, por ello propone que proceda devolver al Ayuntamiento de Portillo la cantidad de 4.586,86 pesetas, y que en virtud de las declaraciones presentadas para el presente año por la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo, deberá ingresar en 1947, por el arbitrio sobre mieras obrerías 5.255,75 pesetas por el concepto de cuota, y 525,35 pesetas por el 10 por 100 de recursos especiales; de conformidad con la propuesta, se acordó se devuelva la cantidad de 4.586,86 pesetas.

Solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para: A) Transferir del capítulo XI, «Obras públicas y edificios provinciales», artículo 9.º, «Construcción de edificios provinciales», partida 7 del Presupuesto extraordinario de obras en su sección de Gastos, al capítulo XI, artículo 9.º, partida 4, la cantidad de 1.186.776,80 pesetas, con que se considera totalmente dotada la consignación para llevar a término las obras de instalación de la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», considerándose esta transferencia que se solicita, como parte de una operación complementaria del Presupuesto extraordinario de obras. B) Que, como operación también complementaria del Presupuesto extraordinario de obras, se dé entrada en su sección de Ingresos, capítulo XIII, artículo único, la cifra de 1.993.910,44 pesetas, procedente del presupuesto ordinario y sobrante del fondo de intereses y amortizaciones del Empréstito provincial, por no haberse hecho aún la emisión total de la Denda provincial que autorizaron los Ministros de Gobernación y Hacienda, y aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y que se la dé el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, habiéndose adoptado el acuerdo con quórum, ya que ha sido aprobado por unanimidad con la asistencia de cuatro señores diputados gestores, siendo siete el número total de los que integran la Corporación.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la distribución de fondos por capítulos y artículos para el mes actual, que se eleva a 1.554.775 pesetas.

Quedar enterada de la situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 31 de agosto pasado.

Aprobar las siguientes nóminas remitidas por los Tribunales Tutelares de Menores: una del de Oviedo por las estancias causadas en la Casa de Observación de dicha capital por menores de esta provincia en el mes de junio, importante 15 pesetas; otra por las causadas en distintos establecimientos auxiliares del Tribunal de Menores de Valladolid durante el mes de julio, importante 217 pesetas; otra por las estancias causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, en Zaragoza, en el mes de julio, importante 15,50 pesetas; otra por las estancias causadas en la Casa de Observación de Soría en el mes de julio, importante 15,50 pesetas; otra por las estancias

causadas en la Casa de Observación de Bilbao durante el segundo trimestre del año actual, importante 15,50 pesetas, y otra por las estancias causadas en la Casa de Observación de Castellón durante el segundo trimestre del año actual, importante 54 pesetas, y que se abonen con cargo todas ellas a la partida 359 del presupuesto vigente.

Aprobar la relación número 17, letra F, de facturas y documentos, importante 857,57 pesetas; la número 38, letra C, que se eleva a 4.769,60 pesetas, la número 39, letra C, por 5.474,27 pesetas, y la número 40, letra C, por 7.865 pesetas, y que se abonen con cargo a los capítulos, artículos y partidas que propone intervención en sus informes.

Valladolid, 9 de septiembre de 1948.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

1.000

### COMISIÓN GESTORA

#### Sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1948

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores, señores Berzosa Recio, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor habilitado señor Posada, actuando de secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por la Presidencia, para ingreso de enfermos en el hospital en los días 1, 2, 5 y 6; para ingresos en el Orfanato, los días 2 y 7; para salida del mismo Establecimiento el día 7, y para ingreso en la Casa de Beneficencia, el día 4 del actual.

Visó el informe del Negociado de Beneficencia, emitido en la petición de subvención de lactancia de Alfonso Madrigal Martínez, enfermero del Instituto Psiquiátrico, la Comisión, teniendo en cuenta que se exige a esta clase de peticionarios justificación de los ingresos que disfrutaban, acordó que el solicitante la acompañe antes de resolver la misma.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Eliseo Pozo Alvarez, Ceterina Mailla Rico, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Patrocinio Molinero Rodrigo, como pensionista de 3.ª clase, y de que han sido baja Neomadio Barceta, María Jesús Martín que estaba ingresada por cuenta de la Diputación de Salamanca; Trinidad Revilla y Segundo Justo, que estaban por cuenta de la de León; Elvira Daus, por la de La Coruña; Alberto Angulo, por la de Burgos; Petra Alvarez, por la de Zamora; Gregorio García y

**Puras**

Confeccionados los documentos cobratorios de edificios y solares y rústica, 1949, se hallan expuestos al público por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Puras, 29 de octubre de 1948.—El alcalde, (ilegible)

3.500—1.528

**Roales**

Para su examen y reclamación, se hallan expuestos al público en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Listas de rústica, para 1948, por ocho días.

Padrón de urbana, por igual tiempo.

Matrícula industrial, por diez días.

Roales, 28 octubre 1948.—El alcalde, Estímio Rubio.

3.479—1.529

**Robladillo**

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón y listas de urbana para 1949, por ocho días.

Padrón y listas de rústica para 1949, por ocho días.

Robladillo, 29 de octubre de 1948.—El alcalde, Emeterio Casado.

3.490—1.530

**Siete Iglesias de Trabancos**

Habiendo resultado negativa la subasta del día seis del actual, de los pastos del prado Carre-Evan, de la propiedad de este municipio, se anuncia la segunda para las doce horas del día catorce de noviembre próximo con sujeción al tipo y condiciones facultativas que publica el «Boletín Oficial» de esta provincia de 31 de agosto último, y las económico-administrativas que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y convocando licitadores para la misma, desde mañana hasta el día del acto.

Siete Iglesias de Trabancos, 30 de octubre de 1948.—El alcalde, Gregorio Vicente.

3.558—1.531

**Torreçilla de la Torre**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días para oír reclamaciones, los siguientes documentos fiscales:

Matrícula industrial para 1949.

Padrón de rústica para igual ejercicio.

Padrón de edificios y solares igualmente para 1948.

Torreçilla de la Torre, 20 de octubre de 1948.—El alcalde, Hilario Sánchez.

3.493—1.532

**Torrescárcela**

Quedan expuestas al público para oír reclamaciones y por el plazo que se indican, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1949, por espacio de quince días.

Listas cobratorias edificios y solares para 1949, por espacio de ocho días.

Listas de la riqueza rústica para 1949, por espacio de ocho días.

Torrescárcela, 28 de octubre de 1948.—El alcalde, Gabriel de la Fuente.

3.485—1.533

**Tudela de Duero**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 27 del mes de octubre último la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil quinientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 3 de noviembre de 1948.—El alcalde, Manuel Maestro.

3.595—1.534

**Valverde de Campos**

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Listas cobratorias de rústica y urbana para 1949, por ocho días.

Valverde de Campos, 27 de octubre de 1948.—El alcalde, Donatilo Carranza.

3.478—1.535

**Velliza**

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón y listas de urbana para 1949, por ocho días.

Padrón y listas de rústica para 1949, por ocho días.

Velliza, 29 de octubre de 1948.—El alcalde, Martiniano Morais.

3.488—1.536

**Villalba de los Alcores**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, a efectos de su examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de la contribución urbana, por término de ocho días.

Matrícula industrial, por el de diez días.

Padrones de automóviles, por el de quince días.

Listas cobratorias de rústica, por el de ocho días.

Todos ellos correspondientes al año de 1949.

Villalba de los Alcores, 2 de noviembre de 1948.—El alcalde, Manuel Díez.

3.597—1.537

**Villalón de Campos**

Formado el padrón de vehículos automóviles de la clase A) para el año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de

quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 29 de octubre de 1948.—El alcalde, T. Gordaliza.

3.506—1.538

**Villán de Tordesillas**

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón y listas de urbana para 1949, por ocho días.

Padrón y listas de rústica para 1949, por ocho días.

Villán de Tordesillas, 29 de octubre de 1948.—El alcalde, Ildefonso Adalia.

3.489—1.539

**Villanueva la Condesa**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el ejercicio de 1949:

Padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Villanueva la Condesa, 28 de octubre de 1948.—El alcalde, Serviliano Pisonero.

3.499—1.540

**Villardefrades**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, a los efectos de reclamaciones y por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villardefrades, 25 octubre 1948.—El alcalde, Juan R. Fernández.

3.434—1.541

**Villarmentero**

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1949 que al final se expresarán, se hallan expuestos en esta Secretaría, durante los plazos reglamentarios a efectos de reclamaciones contra los mismos:

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial y de comercio.

Villarmentero, 27 de octubre de 1948. El alcalde, Raimundo Benito.

3.456—1.542

**Villasexmir**

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para 1949, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica para 1949, por ocho días.

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Villasexmir, 30 de octubre de 1948.—El alcalde, Emilio Capellán.

3.509—1.543

**Villavicencio de los Caballeros**

Se hallan de manifiesto al público en Secretaría, los siguientes documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1949:

Padrón de contribución urbana, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Villavicencio de los Caballeros, 2 de noviembre de 1948.—El alcalde, Isidoro Fernández.

3.607—1.544

**Wamba**

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1949, por ocho días.

Padrón de edificios y solares para 1949, por ocho días.

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Wamba, 27 de octubre de 1948.—El alcalde, Teodomiro Gómez.

3.450—1.545

**Zorita de la Loma**

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones los documentos cobratorios para 1949, que a continuación se expresan.

Lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Zorita de la Loma, 25 de octubre 1948.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

3.446—1.546

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

Fernández Gimeno, Faustino; que rindió en el paseo de San Isidro, número 77, en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, perjudicado en causa número 13 de 1927, por lesiones y daños, contra Millán Carmona Calleja, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, al objeto de requerirle para que manifieste si se opone o no a la cancelación de antecedentes penales solicitada por el penado.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, expido la presente que firmo, en Valladolid, a 29 de octubre de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

3.487

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Pichel Santos, Fernando; de 22 años, hijo de Fernando y Dolores, soltero, natural de León y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 280 de 1948, sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

3.626

**Juzgados municipales**

Don Luis Valdés Calamita, secretario del

Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 703 de 1948, por malos tratos, contra Manuel Rodil Veiga y otro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Rodil Veiga, de 29 años, viudo, mecánico, hijo de Miguel y Josefa, natural de Mieres (Asturias) y sin domicilio conocido, por malos tratos, y contra Fidencio Pardo Freijo; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Manuel Rodil Veiga y Fidencio Pardo Freijo de la falta a que se refiere este juicio, declarando las costas del mismo de oficio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.—Rubricado.—Publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste y sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Manuel Rodil Veiga, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Augusto Alonso.

3.330

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 423, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, una individuo llamada Milagritos, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de María de Molina, número 14, por malos tratos a la denunciante Sinda Román Núñez.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la individuo llamada Milagritos, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de María de Molina, número 14, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la denunciada, expido el presente en Valladolid, a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil.

3.324

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 228 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, Dionisio Hidalgo Bergaz, por estafa y daños a la denunciante Angela Diente Blanco.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Dionisio Hidalgo Bergaz de las faltas de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de esta sentencia al mismo, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

3.327

Imprenta de la Diputación provincial